

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-081

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-033, sesión de 11 de agosto de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...); en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.*

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento (...).”*

Que, el Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;”*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...).”;*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala que: *“Las entidades de investigación científica. - Son aquellos organismos públicos, personas jurídicas, asociaciones, privadas o mixtas, incluyendo a las instituciones de educación superior, acreditadas según las normas emitidas por la entidad rectora del Sistema que dedica sus actividades a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, o que presten servicios relacionados. (...)”;*

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, establece en el artículo 42 lo siguiente: *“Investigación Responsable. - Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza”;*

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica *“Actividades de investigación. - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;*

Que, el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Consejo Académico, designará una comisión de carácter temporal denominada Comisión de Tecnología e Investigación, como equipo de apoyo, la cual tendrá las siguientes obligaciones: (...) b. Elaborar la convocatoria y definir los formatos para los llamados a presentar programas y proyectos de investigación con fondos internos;*

Que el artículo 15 del Reglamento ibídem determina que *“las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)”*

Que, el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *“El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología invitará a la Comunidad Universitaria y Fuerzas Armadas a*

presentar programas y proyectos de investigación básica y aplicada, de acuerdo a los términos de la convocatoria aprobada por el Consejo Académico y en el formato establecido para el efecto”;

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*

Que, el artículo 24 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala los requisitos que deben cumplir los programas y proyectos a ser presentados.

Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado señala que: *“El Consejo Académico al aprobar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo investigador que participará en el desarrollo de los mismos (...)”*

Que, el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que *“los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros y la Unidad de Gestión de la Investigación (...)”*

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2021-010 de 28 de enero de 2021, el Consejo Académico resolvió *“Art. 1. Aprobar la Convocatoria a Grupos de Investigación a presentar proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico 2021 (...)”*;

Que, el informe de resultados de la convocatoria a grupos de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a presentar proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico 2021 de 14 de mayo de 2021, suscrito por el Tcrn. Henry Cruz, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, concluye que: *“La Convocatoria de Proyectos de Investigación Aplicada 2021 dispone de un cronograma y bases; las cuales se han venido cumpliendo de acuerdo con la normativa establecida. Se ha ejecutado un proceso transparente de validación de requisitos, así como de evaluación de por pares ciegos de las propuestas. Es necesario con Consejo Académico priorice a los proyectos de investigación conforme la disponibilidad de fondos existentes, una vez que se ha informado por parte de la UPDI la existencia de recursos para la ejecución de los proyectos de investigación”*;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2020-059 de 03 de junio de 2021, el Consejo Académico, aprobó: *“Art. 1. En función de la disponibilidad presupuestaria existente a la fecha conforme lo señala la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, se aprueba la ejecución de los dos proyectos (primero categoría junior y primero categoría senior) que cumplieron con los requisitos y calificación establecidos en la Convocatoria a Grupos de Investigación a presentar proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de esta resolución (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UGIN-2021-0546-M de 17 de junio de 2021, el Ing. Edison Cabezas, Analista de Gestión de Proyectos de Investigación, comunica al Tcrn. Henry Cruz, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación que: *“Adjunto al presente remito a*

usted señor Director el saldo del presupuesto asignado a proyectos de investigación del año 2021 cabe mencionar que se realizó la liquidación verificando los valores solicitados por los directores de proyectos y contratos del año 2020 que se cancelan en el 2021 con la asignación de presupuesto en El Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), existe un saldo de \$ 28.334,55 (Veintiocho mil trescientos treinta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos) de fuente 002 y 202 sin tomar en cuenta la asignación para proyectos de investigación 2021 que fue asignado el 14 de junio 2021 (...);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-1835-M de 30 de junio de 2021, el Cpfg. Edison Amaya, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, subrogante, solicita al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, que: *“En referencia al memorando Nro. ESPE-UGIN-2021-0546-M, mediante el cual informa sobre el saldo del presupuesto asignado a proyectos de investigación del año 2021, y una vez que se ha realizado la liquidación verificando los valores solicitados por los directores de proyectos y contratos del año 2020, existe un saldo de \$ 28.334,55 (Veintiocho mil trescientos treinta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos) de fuente 002 y 202, sin tomar en cuenta la asignación para proyectos de investigación 2021 que fue asignado el 14 de junio 2021. Por este motivo me permito solicitar a usted, mi Teniente Coronel, se ponga en conocimiento y consideración del Consejo Académico, fin de priorizar proyectos de investigación considerando los resultados de evaluación previamente remitidos sobre la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2021”;*

Que, el consejo académico en sesión de 11 de agosto de 2021, conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-VII-2021-1835-M, respecto al saldo del presupuesto asignado a los proyectos de investigación del año 2021; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-081, con la votación de mayoría simple de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(…) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);*

Que, el Art. 33, literal b), primer inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de investigación: *“Conocer y Resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;* en concordancia con el Art. 29 del Reglamento del Sistema de Investigación, respecto a la competencia que tiene el Consejo Académico, de aprobar los proyectos de investigación.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. En función del saldo del presupuesto asignado a proyectos de investigación del año 2021, esto es \$28.334,55, se aprueba la ejecución de los dos proyectos PIJ-04 y PIJ-07 (segundo y tercero categoría junior previstos en el informe de resultados de la convocatoria) que cumplieron con los requisitos y calificación establecidos en la Convocatoria a Grupos de Investigación a presentar proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de esta resolución.

Art. 2. El tiempo de ejecución de los proyectos se contabilizará a partir de la asignación presupuestaria por parte de la Unidad Financiera, lo cual deberá ser notificado a la Presidencia del Consejo Académico.

Art. 3. Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, los dos proyectos señalados en el artículo uno, conforme consta en la matriz adjunta, a su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha, en virtud de que este órgano colegiado avocó conocimiento en la presente sesión.

Art. 4. Del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Vicerrector de Investigación y Director de la Unidad de Gestión de la Investigación

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 11 de agosto de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
CNRL. C.S.M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA 2021

No.	DPTO /CENTRO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	TITULO DEL PROYECTO	DIRECTOR	CÉDULA IDENTIDAD	ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	CÉDULA IDENTIDAD	ASESOR	TÉCNICO	INVESTIGADORES EXTERNOS	CÉDULA IDENTIDAD	AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN	CÉDULA DE IDENTIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PUNTAJE ALCANZADO /100 PTOS	PRESUPUESTO 2021	CATEGORÍA -COD
1	CIENCIAS DE ENERGÍA Y MECÁNICA	Energía Renovable - ENERGOMAT	Seguridad Integral	Ingeniería inversa para desarrollar un procedimiento y metodología para la reparación del componente aeronáutico engine cowling door latch assy p/n 314-12781-401 de la aeronave a-29b Súper Tucano.	José Fernando Olmedo Salazar	1708186307	José Emilio Pérez Lenín Rómulo Abatta Roberto Beltrán Reyna	1706481957 1723180707 1755523923		Externo Sgop. Diego German Tamay 0502345036	Capt. Daniel Amador Valdez Taco Capt. Linker Gonzalo Criollo Calderón	1718476151 1716259187	Alex Alejandro Andrago Paillacho Stalin Xavier Guillén Sánchez	1723670475 1724646425	12 meses	91,2	\$ 10.000,00	PIJ-04
2	CIENCIAS DE LA COMPUTACION	Sistemas Distribuidos, Ciberseguridad y Contenidos RACKLY	Tecnologías de la Información y Comunicación	Firma digital para asegurar la integridad y autenticación de origen de los documentos enviados por los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.	Mario Bernabé Ron Egas	1704229747	Victor Manuel Páiz Geovanni Ninahualpa Quiña	1708034622 1801411784 1709036261	David Alfredo Molina 1801411784				Juan Francisco Celi Jimenez Alberto Francisco Carrera López	1717394512 1723610737	12 meses	86,0	\$ 10.000,00	PIJ-07

TOTAL \$ 20.000,00

Sangolquí, a 11 de agosto de 2021

Elaborado por: T Mejía




Revisado por
Firmado electrónicamente por:
**HENRY OMAR
CRUZ**

Tcn. Henry Cruz Carrillo, Ph.D.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN